



ACTA DE DECLARACION FINAL

Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara.- Dos días de Marzo del año dos mil veinte.

Considerando: Que el día de ayer 01 de Marzo, se celebró con los Abonados del Sistema de Agua del Casco Urbano, la jornada democrática de Plebiscito, con las formalidades legales establecidas en el marco normativo del país.

Considerando: Que el ejercicio ciudadano a la participación en la toma de decisiones ha primado desde la convocatoria, la socialización y desarrollo de la jornada; sin acontecimiento que pudiesen coartar, limitar o transgredir el derecho de los abonados del sistema de agua que participaron.

Considerando: Que el reglamento de la Ley de Municipalidades en su art. 18 párrafo tercero numeral 4 señala que la Comisión Municipal del Plebiscito deberá dar a conocer los resultados de la jornada dentro de las 24 horas siguientes al ejercicio.

Considerando: Que la Comisión Municipal del Plebiscito ha actuado apegado a lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento y de acuerdo a lo que establece el reglamento elaborado para el desarrollo de esta jornada democrática.

Considerando: Que concluida la jornada el día domingo a las 4:00 p.m se procedió a dar el cierre de cada Mesa Receptora del Plebiscito en los 11 barrios del Casco Urbano; acto seguido se procedió a la consolidación de las actas de cierre e informar a la población a través de los medios de comunicación los resultados.

Considerando: Que se realizó el cotejo de actas y los votos depositados en cada mesa receptora del plebiscito, quedando evidenciada la expresión de la mayoría de abonados que se acercaron a ejercer su derecho.

Considerando: Que se instalaron 11 Mesas Receptoras del Plebiscito (MRP), donde los abonados fueron a depositar su voto libre, directo y secreto; con la participación de 726 abonados del sistema de agua que constituyen el 46% de la población convocada al proceso.

Considerando: Que es nuestro deber comunicar la voluntad de los abonados del sistema de agua que acudieron al plebiscito en el cual se consultó: ***¿Esta Ud. de acuerdo con la instalación de medidores para conocer el consumo real de agua en su vivienda con fines No Tarifarios?***

Pregunta con la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Con el 100% del escrutinio; la Opción SI obtuvo 145 votos que representa un 20%; la Opción NO obtuvo 573 votos que representan el 79%, votos en blanco 3 lo que representa 0.4% y votos nulos 5 que representan 0.6%.

POR TANTO: El Consejo Municipal de Plebiscito en cumplimiento de las facultades que la Ley le confiere y al tenor de los Arts.: 16, 17 y 18 del reglamento de la Ley de Municipalidades, art. 8, 9, 10, 28 y 29 del reglamento del plebiscito.



RESUELVE:

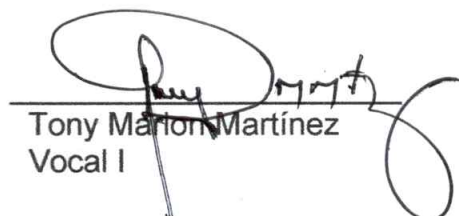
1. Declarar la opción **NO** como respuesta de los abonados del sistema de agua con un 79% del total de votos escrutados.
2. Elaborar informe final, trasladar el acta de cierre y la presente resolución a la Corporación Municipal en el sentido que los ABONADOS del sistema de Agua del Casco Urbano de San José de Colinas **han decidido NO estar de acuerdo con la instalación de medidores en su vivienda para conocer el consumo de agua con fines no tarifarios.**
3. Siendo que el Plebiscito fue realizado en apego a lo establecido en la ley y por su carácter vinculante, corresponde a la Corporación Municipal consignar en acta todo lo actuado por el Consejo Municipal del Plebiscito y la respuesta obtenida en el proceso, quedando evacuada la temática, objeto de la consulta.

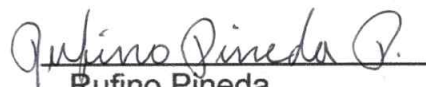
MODO DE IMPUGNACIÓN

Ante la presente resolución corresponde el recurso de reposición, el cual deberá de presentarse dentro de los 10 días hábiles y con las formalidades que expresa la Ley de Procedimientos Administrativos.

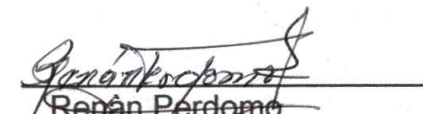

Juan Ramón Leiva B.
Presidente


José Salín Rivera E.
Secretario


Tony Martín Martínez
Vocal I


Rufino Pineda
Vocal II


Lesly Carolina Leiva R.
Regidora Municipal


Ronán Perdomo
Regidor Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316
muni_sjcolinas@yahoo.com

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA el Acta número Cuatrocientos Seis (406), inscrita bajo los folios 141 al 158, del Libro de Actas correspondiente del año 2019 en adelante**, que literalmente dice: Sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, el día Lunes Nueve de Marzo del año dos mil veinte, siendo las Tres de la tarde en el Salón de Sesiones de la Municipalidad. La presidió el señor Alcalde Municipal Amable de Jesús Hernández, con la asistencia de la Vice alcaldesa Evelyn Lastenia Fernández, los regidores: 2º Luis Ramón Perdomo Perdomo, 3º Bernardo Martínez Mejía, 4º Waldina Rodríguez, 5º Floriselva Rodríguez Rivera, 6º Salvador Paz Fernández, 7º Renan Perdomo, 8º Lesly Carolina Leiva ante la Secretaria del despacho que doy fe. Contando también con la presencia de la Coordinadora de la Comisión ciudadana de Transparencia Waldina Lisette Fernández y miembros de la comisión: Yony Aguilar e Isaías Muñoz. El regidor 7º Renan Perdomo realizó la invocación a Dios, luego se comprobó el quórum, se dió lectura a la agenda a tratar y fué declarada abierta la sesión. Seguidamente la Secretaria dio lectura al acta anterior la cual fue discutida, aprobada y firmada resolviéndose los siguientes puntos: 1.....2.....3.....4.....5.....6.....7.....8.....

PUNTO 9.- Aprobación de Resultados de Plebiscito. La Secretaria Municipal dio lectura al acta de Declaración Final del Consejo Municipal de Plebiscito, realizado el día 01 de marzo del 2020 y que literalmente dice: **ACTA DE DECLARACION FINAL.-** Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara.- Dos días de Marzo del año dos mil veinte.

Considerando: Que el día de ayer 01 de Marzo, se celebró con los Abonados del Sistema de Agua del Casco Urbano, la jornada democrática de Plebiscito, con las formalidades legales establecidas en el marco normativo del país. **Considerando:** Que el ejercicio ciudadano a la participación en la toma de decisiones ha primado desde la convocatoria, la socialización y desarrollo de la jornada; sin acontecimiento que pudiesen coartar, limitar o transgredir el derecho de los abonados del sistema de agua que participaron. **Considerando:** Que el reglamento de la Ley de Municipalidades en su art. 18 párrafo tercero numeral 4 señala que la Comisión Municipal del Plebiscito deberá dar a conocer los resultados de la jornada dentro de las 24 horas siguientes al ejercicio. **Considerando:** Que la Comisión Municipal del Plebiscito ha actuado apegado a lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento y de acuerdo a lo que establece el reglamento elaborado para el desarrollo de ésta jornada democrática. **Considerando:** Que concluida la jornada el día domingo a las 4:00 p.m se procedió a dar el cierre de cada Mesa Receptora del Plebiscito en los 11 barrios del Casco Urbano; acto seguido se procedió a la consolidación de las actas de cierre e informar a la población a través de los medios de comunicación los resultados. **Considerando:** Que se realizó el cotejo de actas y los votos depositados en cada mesa receptora del plebiscito, quedando evidenciada la expresión de la mayoría de abonados que se acercaron a ejercer su derecho. **Considerando:** Que se instalaron 11 Mesas Receptoras del Plebiscito (MRP), donde los abonados fueron a depositar su voto libre, directo y secreto; con la participación de 726 abonados del sistema de agua que constituyen el 46% de la población convocada al proceso. **Considerando:** Que es nuestro deber comunicar la voluntad de los abonados del sistema de agua que acudieron al plebiscito en el cual se consultó: **¿Esta Ud. de acuerdo con la instalación de medidores para conocer el consumo real de agua en su vivienda con fines No Tarifarios?**

Pregunta con la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Con el 100% del escrutinio; la Opción SI obtuvo 145 votos que representa un 20%; la Opción NO obtuvo 573 votos que representan el 79%, votos en blanco 3 lo que representa 0.4% y votos nulos 5 que representan 0.6%. **POR TANTO:** El Consejo Municipal de Plebiscito en cumplimiento de las facultades que la Ley le confiere y al tenor de los Arts.: 16, 17 y 18 del reglamento de la Ley de Municipalidades, art. 8, 9, 10, 28 y 29 del reglamento del plebiscito.

RESUELVE:

1. Declarar la opción **NO** como respuesta de los abonados del sistema de agua con un 79% del total de votos escrutados.
2. Elaborar informe final, trasladar el acta de cierre y la presente resolución a la Corporación Municipal en el sentido que los ABONADOS del sistema de Agua del Casco Urbano de San José de Colinas **han decidido NO estar de acuerdo con la instalación de medidores en su vivienda para conocer el consumo de agua con fines no tarifarios.**
3. Siendo que el Plebiscito fue realizado en apego a lo establecido en la ley y por su carácter vinculante, corresponde a la Corporación Municipal consignar en acta todo lo actuado por el Consejo Municipal del Plebiscito y la respuesta obtenida en el proceso, quedando evacuada la temática, objeto de la consulta.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Ante la presente resolución corresponde el recurso de reposición, el cual deberá de presentarse dentro de los 10 días hábiles y con las formalidades que expresa la Ley de Procedimientos Administrativos. Firmas: Juan Ramon Leiva.-Presidente.-José Salin Rivera.-Secretario.-Tony Marlon Martínez.-Vocal I.-Rufino Pineda.-Vocal II.-Miembros del Consejo Municipal de Plebiscito. Firmas: Lesly Carolina Leiva.-Renan Perdomo.-Regidores Municipales.

La Corporación Municipal por unanimidad acuerda: 1.-Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acta de Declaración final presentada por el Consejo Municipal de Plebiscito en relación al proceso de plebiscito realizado con los abonados del sistema de agua del casco urbano, en el cual se les consultò : **¿Esta Ud. de acuerdo con la instalación de medidores para conocer el consumo real de agua en su vivienda con fines No Tarifarios?** , pregunta con la cual se obtuvo el siguiente resultado: Con el 100% del escrutinio; la Opción SI obtuvo 145 votos que representa un 20%; la Opción NO obtuvo 573 votos que representan el 79%, votos en blanco 3 lo que representa 0.4% y votos nulos 5 que representan 0.6%. 2.-Acatar fielmente el resultado obtenido en el plebiscito realizado como expresión de la voluntad soberana de los abonados del sistema de agua del casco urbano de San José de Colinas, quedando evacuada la temática objeto de la consulta.

10.....11.....12.....13.....14.....15...16.....17.....18.....19...20.....21.....22....23.....24....25...

No habiendo mas que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las 8:15 p.m.

Firma y sello: Amable de Jesús Hernández.-Alcalde Municipal.- Firma Evelyn L. Fernandez.-Vice Alcaldesa.-Firmas: Luis Ramón Perdomo.-Bernardo Martínez.-Floriselva Rodríguez.-Salvador Paz.-Renan Perdomo.-Lesly C. Leiva.-Regidores Municipales.- Firma Waldina L. Fernandez.-Coordinadora Comisión de Transparencia.-Firma y sello Julia P.Rivera.-Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinte.


JULIA PATRICIA RIVERA
SECRETARIA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316
muni_sjcolinas@yahoo.com

CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **HACE CONSTAR:** Que durante el mes de Marzo 2020, la Corporación Municipal NO realizó Cabildos Abiertos.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los Diez días del mes de Abril del año dos mil Veinte.


Licda. JULIA PATRICIA RIVERA
Secretaria Municipal

